



ACUERDO No. CSJMEA25-108
24 de junio de 2025

“Por medio del cual se da por terminada la medida establecida en el Acuerdo CSJMEA25-94 de junio 09 de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada con la Ley 2430 de 2024, en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos y,

CONSIDERANDO QUE:

Ante las situaciones y/o emergencias atípicas que se presentan en los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, esta Seccional mediante Oficio CSJMEO25-404 del 21 de mayo de 2025, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura, orientación sobre los eventos y competencias en las que procedían las figuras de trabajo remoto y trabajo en casa.

En respuesta, mediante Oficio PCSJO25-495 de junio 12 de 2025, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, expone que las figuras de trabajo remoto y trabajo en casa, **no se encuentran reglamentadas para ser implementadas en la Rama Judicial**; en consecuencia, el teletrabajo es la única alternativa de modalidad de trabajo fuera de la presencialidad, en la respectiva sede judicial. (resaltado nuestro). Aunado a que los servidores judiciales y la titular del despacho ya tienen acceso a la sede judicial.

En atención a lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el buen funcionamiento de la administración de justicia y, en aras de no ir en contravía del ordenamiento legal, esta Seccional en sesión de Sala extraordinaria del 24 de junio de 2025, acuerda dar por terminada la medida de trabajo en casa.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Dar por terminada la medida de trabajo en casa, establecida mediante el Acuerdo CSJMEA25-94 de junio 09 de 2025, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Comunicaciones. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en el despacho judicial y dependencias

administrativas en este municipio, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR